



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

RESOLUCIÓN NO. DIR-EPMC- 001-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar la redes urbanas y rurales en tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.
- Que,** el Artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.
- Que,** el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformatoria de 21 de agosto del 2014 la



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.

Que, La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 140 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712, del 29 de mayo de 2012; resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) metropolitanos y municipales. Así también, mediante Resolución No. 003-CNC-2015 Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 475 del 08 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, con lo cual le corresponde el Modelo de Gestión B MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL – COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ PANGUA, LA MANÁ.

Que, el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi (EPMC), establece sus objetivos en el art. 4, numeral 1.- Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia mediante planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Cotopaxi;

Que, el Artículo. 19 numeral 2 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE PUJILÍ, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PANGUA, LA MANÁ Y SALCEDO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, establece: “ ... además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Estatuto de Creación de la Empresa



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi son atribuciones y deberes del Directorio: numeral 9. Conocer y resolver el Informe Anual que presente el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi

Que, mediante acta No **SO-DIR-EPMC-001-2022**, de la sesión ordinaria del directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del directorio de la EPMC resolvieron aprobar el Informe de Gestión correspondiente al año 2022, de fecha 23 de febrero del 2022 suscrito por la Msc. Daniela Karolys Gerente General de la EPMC

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión correspondiente al año 2022, de fecha 23 de febrero del 2022 suscrito por la Msc. Daniela Karolys Cobo Gerente General de la EPMC

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la unidad de comunicación y su correspondiente archivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

Dado y firmado en la ciudad de Salcedo, en la sala de reuniones del GAD Municipal del cantón, a los 04 días del mes de marzo del 2022.

Msc. Hipólito Carrera Benites
PRESIDENTE DIRECTORIO "EPMC"

Lo certifico. –

Mgs. Daniela Karolys Cobo
SECRETARIA DIRECTORIO "EPMC"